



EJECUTIVO

RAD: 2020-00405

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL. Barranquilla D. E. I. y P., diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021). –

YONNYS DE JESUS ACEVEDO MONTERROZA en calidad de endosatario para el cobro judicial de la parte demandante presentó demanda ejecutiva en donde aportó pagaré el cual el despacho estudiará para determinar si procede o no librar mandamiento de pago, esto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422, 431, 599 del C.G. del P.

RESUELVE

PRIMERO LIBRAR orden de pago por vía ejecutiva a cargo de **ENELVA DEL CARMEN GUZMAN ALFARO** identificada con cedula 36.635.162 y a favor de **OVER DAVID DIAZ PINEDA** con C.C 78.019.018, por la suma de \$40.000.000 como capital contenido en la letra de cambio base de la presente ejecución.

Suma (s) que deberá (n) cancelar el (los) demandado (s) dentro del término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el art. 431 inciso 1° del C.G. del P. más los intereses de mora desde que se hizo exigible cada una de las obligaciones hasta que se verifiquen su pago.

SEGUNDO Reconocer personería al Dr. YONNYS DE JESUS ACEVEDO MONTERROZA en los términos y bajo los efectos del endoso conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:



ALFONSO GONZALEZ PONTON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1532f05e8bcfb4747508f8e81da8ded78c61b98e42c8af3e9d2dcfb3c908f53c

Documento generado en 19/02/2021 03:06:20 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>